

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina ha tenido á bien aprobar la instruccion formada por esa junta para la enagenacion de los bienes de maestrazgos y encomiendas de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalem, vacantes y que vacaren en lo sucesivo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, acompañándole ejemplares de dicha instruccion para que los circulen á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1847.—Salamanca.—Sr. presidente de la junta directiva de la deuda pública.

#### Instruccion que se cita.

Art. 1.º La enagenacion de los bienes pertenecientes á los maestrazgos y encomiendas de las cuatro órdenes militares y á la de San Juan de Jerusalem; y todas las operaciones anteriores y necesarias para su realizacion, se verificarán conforme á lo dispuesto en el real decreto de 19 de febrero de 1836, instruccion de 1.º de marzo siguiente y demas órdenes posteriores para la

venta de bienes nacionales, salvas las diferencias espresadas en el real decreto citado de 11 de junio.

2.º A medida que vayan siendo tasadas dichas fincas, los intendentes pasarán sus resultados á las contadurías respectivas para que formen las capitalizaciones por los productos que hayan rendido en el último quinquenio, de los cuales no se harán mas deducciones que el 10 por 100 por razon de gastos de administracion y demas.

3.º Verificadas ambas operaciones; remitirán los intendentes á la direccion general una relacion esacta y circunstanciada de todas las fincas rústicas y urbanas, espresando su situacion, cabida y linderos de cada una, la renta en efectos á metálico que haya producido, y las cargas á que esten afectas.

En relacion separada constarán los capitales y réditos de los censos á favor de dichos maestrazgos y encomiendas.

En otra igual relacion constarán los censos y cargas en contra; y como el gobierno de S. M. se constituye responsable al reconocimiento y pago de dichos capitales de censo, procurando su redencion por medio de transacciones que verificará de la manera que crea conveniente con sus respectivos dueños, se considera libre de todas sus cargas la enagenacion de las fincas.

4.º Con presencia de estos datos, la direccion dispondrá que se publiquen dichas relaciones en los Boletines oficiales de la provincia y en el

de venta de bienes nacionales de Madrid, anunciando la subasta de las fincas por el tipo mas ventajoso, ya sea el de la tasacion, ó el de la capitalizacion de su renta. La subasta se llevará á efecto 40 dias despues del anuncio.

5.º Cumplido dicho término, se verificará la subasta en un mismo dia y hora en la capital de la provincia donde radiquen las fincas, y en Madrid si estas llegasen ó escediesen de 20,000 rs. por el tipo mayor.

Si las espresadas fincas no llegasen á dicho valor, su remate tendrá efecto en la capital de la provincia y en la cabeza del partido judicial del pueblo en que esten situadas.

6.º Las subastas se ejecutarán ante los jueces de primera instancia respectivos, con asistencia del administrador de bienes nacionales, del comisionado del banco español de San Fernando, si tuviese por conveniente concurrir, y del síndico procurador del pueblo, en las casas consistoriales de este ó en las salas de audiencia pública de los respectivos juzgados.

7.º No se admitirán posturas que nocubran el precio mas alto de la tasacion ó de la capitalizacion; y concluido el remate y firmado por los espresados juez, administrador de bienes nacionales, comisionado del banco, si hubiese concurrido, y síndico, con el licitador que hubiese hecho la postura mas ventajosa, se librárá por el escribano un testimonio comprensivo de la postura mas alta y nombre del que la hizo, el cual se obligará á garantizar el valor total de la finca si le fuese adjudicada, y se pasará al intendente en el mismo dia para que lo remita por el primer correo á la direccion general.

8.º Los expedientes originales de subasta se entregarán al intendente dentro de los tres dias siguientes á la celebracion del remate para su aprobacion; y dada esta, dispondrá que se publique en el Boletin oficial.

9.º Reunidos los testimonios de los dos remates hechos simultaneamente en Madrid y en las provincias, procederá la direccion general á la adjudicacion de las fincas en el mejor postor, espidiendo las órdenes convenientes para que se publique en los Boletines oficiales de la provincia á que corresponda, y en el de ventas de bienes nacionales de esta corte.

10. Si la postura mas alta en el remate de una finca, asi en la corte como en la provincia fuere de una cantidad rigurosamente igual, su adjudicacion se decidirá por la suerte. Este sorteo se hará en la direccion general concurriendo

el juez y escribano que celebraron la subasta en Madrid.

11. Recibida la órden de adjudicacion, los intendentes la pasarán al juez para que tenga su cumplimiento y mande notificarla al adjudicatario; pasando el expediente original á la contaduría para la liquidacion de las cargas reales, cuyo capital en metálico ha de rebajarse del valor del remate, y para que se fije lo que el comprador ha de satisfacer en cada plazo.

12. Practicada la liquidacion susodicha por la contaduría, devolverá esta el expediente al juez, quien proveerá se notifique al comprador para que realice el pago en el término de 15 dias, con apercibimiento de que pasados y no habiéndolo hecho se procederá á nueva subasta á su costa, y con responsabilidad de pagar la diferencia entre el nuevo y anterior remate.

13. El pago del precio del remate será satisfecho en titulos del 3 por 100 con el cupon corriente á la fecha en que se adeudó aquel en tres entregas iguales, á saber.

1.ª Al contado, esto es, en el acto de otorgarsele la escritura de venta.

2.ª A un año despues.

3.ª A los dos años de la fecha de la misma escritura.

14. La entrega de dichos titulos se hará en el banco español de San Fernando en esta corte ó á sus comisionados en las provincias, en virtud de cargarémes; y obtenida la carta de pago correspondiente, se tomará razon de ellas por las oficinas de bienes nacionales, que cuidarán de anotarlas en un libro, donde conste la finca vendida, el precio de su remate y los plazos en que haya de pagarse. Cuando dichas entregas se hagan en Madrid en el mismo banco, la toma de razon de las cartas de pago se verificará en las oficinas de la direccion general de la deuda pública.

15. Verificado el pago del primer plazo, se procederá al otorgamiento de la escritura de venta, y al de las dos obligaciones que acto continuo debe prestar el comprador al pago de los dos plazos restantes.

Esta escritura y obligaciones deben otorgarse ante el mismo juez de la subasta y escribano actuario en ella, espresándose terminantemente que la finca queda hipotecada hasta su completo pago.

Con respecto á los bosques y otras fincas que puedan esquilmarse y reducirse á un valor inferior al importe de los plazos pendientes, se

exigirán además á los compradores garantías suficientes á responder de su valor total, con el fin de evitar cualquier abuso de que pudieran seguirse perjuicios al estado en caso de insolvencia, haciéndose en la escritura mencion espresa del afianzamiento de dichas garantías.

16. En la copia que de la misma escritura se dé al comprador, constará la toma de razón por la contaduría de bienes nacionales de la provincia, y además deberá presentarse en el oficio de hipotecas en los términos y tiempo que está prevenido.

17. Los censos y demás prestaciones pertenecientes á dichos maestrzgos y encomiendas serán redimibles hasta fin de diciembre de este año, mediante la entrega de una renta igual en los mismos títulos del 3 por 100 pagadera en los tres plazos señalados para las fincas. Pasado dicho término se procederá á su enagenacion en el modo y forma que el gobierno determine.

18. Cuando al vencimiento de una obligación á plazo no fuese puntualmente satisfecha el intendente concederá al deudor un término de 15 dias para realizar el pago, de cuya circunstancia se tomará razón en la contaduría y administracion del ramo. Si trascurrido este término no fuese recogida la obligación, se concederá un segundo y último de 10 dias, y las mismas oficinas cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se hagan dichas notificaciones al interesado en persona, ó en su defecto á sus representantes ó apoderados.

Si pasado dicho último é improrogable término tampoco se hubiese verificado el pago, se procederá desde luego á nueva subasta de la finca ó fincas no satisfechas, bajo las responsabilidades espresadas en el art. 12.

19. Los intendentes remitirán á la direccion general todos los meses un estado espresivo de las fincas enagenadas. sus compradores, cantidades en que fueron vendidas y las satisfechas á cuenta, y en otro separado de los censos redimidos y pagos hechos por este concepto.

20. En todos los asuntos pertenecientes á la enagenacion de esta clase de fincas, el contador del ramo ejercerá las funciones de secretario de la intendencia, quedando á cargo del administrador la insercion de los anuncios y publicacion en los Boletines oficiales.

Madrid 10 de julio de 1847.—José H. de Arche.—Julio 12 de 1847.—S. M. aprueba esta instruccion.—Salamanca.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### *Bienes nacionales.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta celebrada el 31 de agosto último para el derribo de una casa sita en la calle Angosta de San Bernardo, núm. 24, que perteneció á las religiosas Vallecas de esta corte, se ha señalado para nuevo remate el dia 14 del corriente mes, de una á dos de su tarde, en los estrados de la intendencia sita en los Consejos, con la rebaja de la tercera parte de la cantidad señalada en el presupuesto formado por el arquitecto, y con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estará de manifiesto en la contaduría de bienes nacionales casa denominada del Platero, cuarto segundo.

Lo que se anuncia al público para los que gusten tomar parte en dicha demolicion. Madrid 7 de setiembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

En el dia 20 del corriente mes, de una á dos de su tarde, debe celebrarse subasta pública, para el arriendo de las tierras denominadas de la Vega de abajo, pertenecientes á la encomienda mayor de Castilla, en Villarejo de Salvanes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la intendencia, sita en la casa llamada de los Consejos, con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estará de manifiesto en la contaduría de bienes nacionales, casa del Platero, cuarto segundo, y en Villarejo, en donde igualmente se subastarán en el mismo dia, en la del administrador subalterno de dicha encomienda D. Anselmo Navarro. Y se anuncia al público para inteligencia de los que quieran tomar parte en el citado arriendo. Madrid 9 de setiembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 30 y 31 del pasado presentaron para su renovacion títulos de la renta del 3 por 100, pueden acudir á recoger los que se han espedido en su equivalencia en los dias que á continuacion se espresan, no siendo festivos, y en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

Lunes y martes los de las series **A** y **B**  
importantes rs. vn. . . . . 56000  
Miércoles, jueves y viernes los de las se-

ries C, D, E importantes rs. va. 2574000

2630000

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Desde el día 1.º de setiembre próximo se presentarán en esta inspeccion todos los dueños de minas ó representantes de sociedades mineras del distrito á satisfacer el importe del derecho de superficie de sus respectivas minas correspondiente al segundo tercio del año actual, así como los descubiertos anteriores; bien entendido que al que no lo verifique le parará perjuicio. Madrid 30 de agosto de 1847.---Cutoli.

*Se retaria general de la universidad literaria de Madrid.*

En debido cumplimiento de lo prevenido en el reglamento vigente de estudios, los exámenes extraordinarios se celebrarán en esta universidad del 15 al 30 del corriente, y en los mencionados dias se hallará abierta la matrícula para el curso de 1847 á 1848. El día 1.º de octubre próximo se verificará la solemne apertura del mismo y el día 2 comenzarán las lecciones.

Con oportuna anticipacion se fijará en el edificio de cada facultad el anuncio de las reglas que han de observarse en ella para la admision de alumnos á la matrícula que les corresponda.

Madrid 1.º de setiembre de 1847.---El secretario general, Victoriano Mariño.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

*Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.*

En la causa que en este juzgado de primera instancia de mi cargo se sigue en averiguacion del autor ó autores del robo hecho á la mata en la noche de 1.º de setiembre de 1842, de once y media á doce de ella, en providencia de hoy he mandado llamar por citacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia á D. Pascual Corbalau, para que en el término de nueve dias, contados desde su

anuncio en dichos periódicos, comparezca en mi audiencia para la práctica de cierta diligencia en que se interesa la recta administracion de justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá en ella según su naturaleza.

Colmenar Viejo agosto 26 de 1847.---Arteaga.  
---José Gonzalez

En la villa de Guadarrama de esta provincia, por disposicion de su ayuntamiento constitucional, se subastan en venta varias clases de madera labrada, de hilo y serrada que han producido los pinos recogidos para su aprovechamiento á virtud de su arranque y despunte por los aires y nieves en el último invierno; de las que, y su respectivo precio menor admisible se enterará á cuantos quieran interesarse, antes y al dar principio el acto de su remate que deberá efectuarse el domingo 12 del corriente, desde las doce á las dos de la tarde, en la casa consistorial.

Autorizado el ayuntamiento de Lozoya para la venta en subasta pública de las leñas de reboyo bajo del cuártel nombrado La Hoya, propia del comun de vecinos, tasadas por el agrimensor del distrito en 8,250 rs., ha señalado para su remate el día 19 de setiembre, de once á doce de la mañana, en el sitio de la plaza, precedido toque de campana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la citada corporacion para el que guste enterarse de él; advirtiendo que el remate se celebrará con las formalidades prescritas en la ordenanza vigente de montes. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Se venden en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de los propios del pueblo de Majadahonda para 500 reses lanares, por el tiempo, precio y condiciones que se manifestarán en su remate, que ha de tener efecto el 10 de octubre próximo.

**MERCADO.**

*Madrid 9 de agosto.*

Trigo de 52 á 61 rs. vn. fanega.  
Cebada de 28 á 31 id. id.  
Algarrobas 44 á 45 id. id.  
Aceite de 62 á 64 rs. arroba.  
Id. filtrado á 66 id. id.